

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribase en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1679

MINAS

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia, me hago saber: Que por D. Benito Cid Targa, vecino de Pauls, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.166, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina hulla denominada «Virgen de la Cinta», sita en el término de Pauls, distrito municipal de Pauls y paraje llamado Rovira, terrenos propiedad de Domingo Gracia Celma y Valentín Benaiges Bosch; lindante al Norte con Valentín Benaiges Bosch y Domingo Gracia Celma, al Sur con Benito Gracia, al Este con Domingo Gracia Celma y al Oeste con Valentín Benaiges Bosch.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una gran roca aislada existente en la propiedad de Valentín Benaiges Bosch. Desde este punto y en dirección Sur línea recta se medirán 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este a 2.000 la 2.ª; de ésta al Norte a 1.200 la 3.ª; de ésta al Oeste a 2.000 la 4.ª y de ésta al Sur la 60 metros se hallará el punto de partida.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Pauls, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 7 de Mayo de 1918.— Ricardo Aparicio.

Núm. 1680

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia, me hago saber: Que por D. Benito Cid Targa, vecino de Pauls, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.166, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina hulla denominada «Virgen de la Cinta», sita en el término de Pauls, distrito municipal de Pauls y paraje llamado Rovira, terrenos propiedad de Domingo Gracia Celma y Valentín Benaiges Bosch; lindante al Norte con Valentín Benaiges Bosch y Domingo Gracia Celma, al Sur con Benito Gracia, al Este con Domingo Gracia Celma y al Oeste con Valentín Benaiges Bosch.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una gran roca aislada existente en la propiedad de Valentín Benaiges Bosch. Desde este punto y en dirección Sur línea recta se medirán 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este a 2.000 la 2.ª; de ésta al Norte a 1.200 la 3.ª; de ésta al Oeste a 2.000 la 4.ª y de ésta al Sur la 60 metros se hallará el punto de partida.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Pauls, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 7 de Mayo de 1918.— Ricardo Aparicio.

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia, me hago saber: Que por D. Benito Cid Targa, vecino de Pauls, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.167, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina hulla denominada «José» sita en el término de Horta, distrito municipal de Horta y paraje llamado Coll del Basot, en terrenos del compareciente; lindando con el mismo por los cuatro puntos cardinales.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo de agua llamado Basot. Desde este punto se medirán en dirección Norte 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este a 1.600 la 2.ª; de ésta al Sur a 150 la 3.ª, y de ésta al Oeste a 1.600 se hallará el punto de partida.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Horta, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Se medirán en dirección Sur 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este a 200 la 2.ª; de ésta al Norte a 1.000 la 3.ª, y de ésta al Oeste a 200 se hallará el punto de partida.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Horta, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 7 de Mayo de 1918.— Ricardo Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1682

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

CONSEJO PERMANENTE

Se hace público que las cuentas generales de la Mancomunidad de Cataluña correspondientes al año 1917, quedan expuestas en la Secretaría del Consejo Permanente hasta que la Asamblea se reúna para su aprobación.

Barcelona 8 de Mayo de 1918.— El Secretario interino del Consejo, L. Jaer.

Núm. 1683

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que al contubernio se expresan por sus descripciones con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan.

Consumos

- Ayuntamiento de Roorell.
- Idem de Renau.
- Idem de Poble de Mafumet.
- Idem de Pelfarf.
- Idem de Pallaresos.
- Idem de Morell.
- Idem de Constantí.
- Idem de Catllar.

- Idem de Canonja.
- Idem de Vilaseca.
- Idem de Secuita.
- Idem de Riudoms.
- Idem de Riudecols.
- Idem de Musara.
- Idem de Montroig.
- Idem de Montbrío de Tarragona.
- Idem de Maspujols.
- Idem de Irlas.
- Idem de Borjas del Campo.
- Idem de Viñols.
- Idem de Vilaplana.
- Idem de Selva del Campo.
- Idem de A'moster.
- Idem de Rasquera.
- Idem de Perelló.
- Idem de Ginestar.
- Idem de Tortosa.
- Idem de Tivenys.
- Idem de Ametlla.
- Idem de Santa Bárbara.
- Idem de San Carlos.
- Idem de Roquetas.
- Idem de Pauls.
- Idem de Masdenverge.
- Idem de Godall.
- Idem de Galera.
- Idem de Pregonals.
- Idem de Chert.
- Idem de Genia.
- Compañía de Tranvías de Tortosa.
- Ayuntamiento de Uldecona.
- Idem de Amposta.
- Idem de Alfara.
- Idem de Aldover.
- Idem de Alcanar.
- Idem de Prat de Compte.
- Idem de Poble de Masaluca.
- Idem de Pinell.
- Idem de Mora de Ebro.
- Idem de Miravet.
- Idem de Horta.
- Idem de Fatarella.
- Idem de Corbera.
- Idem de Bot.
- Idem de Villalba.
- Idem de Benisanet.
- Idem de Benifallet.
- Idem de Batea.
- Idem de Ascó.
- Idem de Arnes.
- Idem de Rodoná.
- Idem de Puigpelat.
- Idem de Ribal.
- Idem de Pont de Armentera.
- Idem de Pla de Cabra.
- Idem de Nules.
- Idem de Milá.
- Idem de Masó.
- Idem de Garidella.
- Idem de Figuerola.

Idem de Cabra.
 Idem de Brañon.
 Idem de Vilarrudona.
 Idem de Vilallonga.
 Idem de Vilabella.
 Idem de Valls.
 Idem de Vallmoll.
 Idem de Alió.
 Idem de Alcover.
 Idem de Santa Perpétua.
 Idem de Santa Coloma.
 Idem de Rocafort.
 Idem de Rojals.
 Idem de Querol.
 Idem de Prades.
 Idem de Pira.
 Idem de Pitas.
 Idem de Montreal.
 Idem de Montbrío de la Marca.
 Idem de Montblanch.
 Idem de Forés.
 Idem de Febró.
 Idem de Espluga.
 Idem de Conesa.
 Idem de Ceballá del Condado.
 Idem de Capafons.
 Idem de Vimbodí.
 Idem de Vilavertr.
 Idem de Vallclara.
 Idem de Blancafort.
 Idem de Barbarrá.
 Idem de Solivella.
 Idem de Senant.
 Idem de Sarreal.
 Idem de Riudecañas.
 Idem de Pradip.
 Idem de Pradell.
 Idem de Porrera.
 Idem de Poboleda.
 Idem de Palma.
 Idem de Móra.
 Idem de Mora la Nueva.
 Idem de Molá.
 Idem de Masroig.
 Idem de Margalef.
 Idem de Marsá.
 Idem de Lió.
 Idem de Guimets.
 Idem de Gratallops.
 Idem de García.
 Idem de Figuera.
 Idem de Falset.
 Idem de Dosaiguas.
 Idem de Cornudella.
 Idem de Coldejavé.
 Idem de Capsanés.
 Idem de Cabacés.
 Idem de Vinebre.
 Idem de Vitella baja.
 Idem de Vitella alta.
 Idem de Vilanova de Prades.
 Idem de Vilanova de Escornalbó.
 Idem de Vandellós.
 Idem de Uldemolins.
 Idem de Bisbal de Falset.
 Idem de Torroja.
 Idem de Bellmunt.
 Idem de Torre del Español.
 Idem de Torre de Fontaubella.
 Idem de Tivisa.
 Idem de Argentera.
 Idem de Arbó.
 Idem de Santa Olivá.
 Idem de San Joan de les Domes.
 Idem de Salomó.
 Idem de Roda de Bará.
 Idem de Riera.
 Idem de Pobla de Montornés.
 Idem de La Nou.
 Idem de Montmeló.
 Idem de Masllorens.
 Idem de Llorens.
 Idem de Cunit.
 Idem de Creixell.
 Idem de Calafell.
 Idem de Vendrell.
 Idem de Bonastre.
 Idem de Bisbal del Panadés.
 Idem de Bellveí.
 Idem de Torredembarra.
 Idem de Bañeras.
 Idem de Arbós.
 Idem de Altafolla.
 Idem de Albiñana.
 Idem de Aiguamúrcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 6 de Mayo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 1684

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Para confeccionar los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en Secretaría las solicitudes documentadas por todo el mes de Mayo.

Rourell 3 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Magín Ferrer.

Núm. 1685

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Confeccionado el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1918, formado por la Junta

municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Banyeras 2 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Magín Ventosa.

Núm. 1686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que creen convenientes.

Alió 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 1687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Debiendo procederse a la formación

de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Febró 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Altés.

Núm. 1688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Debiendo proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, en todos sus ramos, para el próximo año 1919, se procederá a ello por todo este mes hasta el 15 del mes de Mayo venidero y se hace público a los fines legales.

Montbrío de la Marca 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Vilá.

Núm. 1689

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 3

MES DE ABRIL

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.	Tortosa.	Tortosa.	Ovina.	65		65		
		Torredemb.	Porcina.		52	23	29	
Peste.	Reus.	Montroig.	Ovina.		645	645		
		Tortosa.	Idem.	90		70	20	

Tarragona 20 de Abril de 1918.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, S. Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1690

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por D.ª Rosa Rosich Barénys, consorte de D. José Juncosa Salvá, contra don Pedro Sardá Parés y los ignorados herederos de D.ª Teresa Sardá Busquets, por la presente se requiere a dichos ignorados herederos de doña Teresa Sardá Busquets, para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la mitad indivisa de una casa sita en la calle de Pi y Margall, de esta ciudad, señalada con el número veinte y tres, que les fué embargada en el presente juicio ejecutivo; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parárles el perjuicio procedente en derecho.

Reus siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1691

Don José Díaz de Guijarro, Abogado, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia territorial de Barcelona,

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta dicha Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue: «S. D. Enrique Zaldivar, Presidente.—D. Valentín Díez de la Lastra.—D. Ignacio Martí.—D. Ramón Polanco.—D. Francisco Álvarez Vega.—En la ciudad de Barcelona a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho.—En el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidades que, procedentes del Juz-

gado de primera instancia de Tortosa, han perdido y penden ante esta Sala primera de lo civil de la presente Audiencia territorial, entre partes, de una, como actora, D. José Salvadó Cano, labrador, vecino de Tivenys, representado por los Estrados del Tribunal; de otra, como demandada, don Francisco Mauri Roig y D.ª María Piñol Mauri, consorte de D. Salvador Martínez Mauri, de la misma vecindad, a quienes representa el Procurador D. José Cabañes y Barba, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Benet y Barbó; y de otra igualmente, como demandada, D. José Piñol Uldemolins, labrador, vecino de Alcover, representado también por los estrados del Tribunal, en apelación por dichos D. Francisco Mauri y doña María Piñol, interpuesta de la sentencia dictada por aquel Juzgado a veintinueve de Noviembre último y cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que debo condenar y condeno conjuntamente y solidariamente a los demandados José Piñol Uldemolins, Francisco Mauri Roig y María Piñol Mauri, consorte ésta de Salvador Martínez Mauri, a que dentro del término de ocho días satisfagan al actor José Salvadó y Cano, la cantidad de dos mil quinientas pesetas que les reclama, con más los intereses legales de dicha suma desde el día de la contestación de la demanda hasta que se verifique el pago, sin hacer especial condena de costas.—Aceptando los resultados, etc., etc.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de la demanda a los demandados D. José Piñol Uldemolins, D. Francisco Mauri Roig y D.ª María Piñol Mauri, imponiendo al demandante D. José Salvadó Cano, las costas de la primera instancia y no haciendo expresa condena de las de esta segunda instancia, en cuyos términos revocamos, ten con-

secuencia la sentencia apelada del Juez de Tortosa y su partido, y firme que sea la presente, devuélvase los autos al mismo, con certificación de ella, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, la cual notifíquese a D. José Salvadó Cano y D. José Piñol Uldemolins, en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Zaldivar.—Valentín Díez de la Lastra.—Ignacio Martí.—Ramón Polanco.—Francisco Álvarez Vega.»

Y para en virtud de lo mandado que tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente, que firmo en Barcelona a primero de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Díaz Guijarro.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-activas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Imprenta de Francisco Mol-